Expediente: **3207/06**
Carátula: **CAJAL NATIVIDAD S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**
Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**
Fecha Depósito: **19/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
27260289166 - CAJAL, NATIVIDAD-ACTOR/A
90000000000 - AVILA, ALBINO ALBERTO-TERCERO INTERESADO
20264454051 - RUIZ, MARIA TERESA-ADMINIST. SUC. DE AVILA ALBINO ALBERTO
27260289166 - AVILA, GERARDO FRANCISCO-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
27260289166 - AVILA, RAMONA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
27260289166 - AVILA, ELSA FRANCISCA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
27260289166 - AVILA, SIMONA DEL CARMEN-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
27260289166 - AVILA, GLADIS MARINA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
27260289166 - AVILA, MIRTA SUSANA-HEREDERO/A DEL ACTOR/A
30716271648511 - DIAZ DE JUAREZ, SIMONA CARMEN-DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 3207/06

H102326554947

Juzgado Civil y Comercial Común I nom

JUICIO: CAJAL NATIVIDAD s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N° 3207/06

Proveyendo actuación: **ACUMULACIÓN**

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2026. Encontrándose los autos **SUCESION DE AVILA ALBINO ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N° 1191/07,** a despacho para resolver, y atento a que los mismos se encuentran acumulados al presente expediente conforme Sentencia de fecha 04/10/2019, previo a al dictado de la sentencia definitiva, corresponde ordenar conforme instructivo I-134 (acumulación de exptes. principales) lo siguiente:

1) Se proceda a la acumulación informática de los exptes. 3207/06 y 1191/07. A los fines de resolver los procesos acumulados en una "sola sentencia" dictada en el proceso (acumulante), al cual se encuentran acumulados los restantes procesos (acumulados);

2) Efectuar la carga de la totalidad de las partes de los procesos acumulados y sus domicilios en el proceso acumulante, a los fines de practicar las notificaciones de la única sentencia dictada a la totalidad de las partes ya agregadas en el proceso acumulante;

3) Se hace saber a las partes de los procesos acumulados que, en virtud de lo prescripto por el art. 266 del CPCC, a partir del dictado de la sentencia única, el trámite de los procesos acumulados queda unificado en el proceso acumulante, donde deberán, en lo sucesivo, presentarse y tramitarse

todos los recursos contra la sentencia única dictada en el proceso acumulante, así como también cualquier otra actuación o diligencia;

4) Dejar constancia en la caratula del expediente correspondiente al acumulante, haciendo constar también en la misma el proceso acumulado;

5) Poner en conocimiento que a partir de la acumulación digital se bloquea, el trámite en el expediente acumulado, siendo nulas las actuaciones procesales posteriores a su dictado por alteración de la estructura esencial de la acumulación de procesos (arts. 266 y 225, CPCC), lo que deberá notificarse a la totalidad de las partes de el proceso acumulado; y

6) En consecuencia, corresponde dejar debida constancia de la presente providencia en los autos "SUCESION DE AVILA ALBINO ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N° 1191/07".

7) Se hace saber que el JUICIO: CAJAL NATIVIDAD s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N° 3207/06 es el **Acumulante,** Y que el Expte. "SUCESION DE AVILA ALBINO ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N° 1191/07**",** es el **Acumulado.**

8) Cumplido lo precedentemente ordenado, y cargadas la totalidad de las partes en el Expte. N° 3207/06 (acumulante)**,** pasen los autos a despacho para dictar sentencia. **Fdo: Dr. Pedro Esteban Yane Mana - Juez Civil y Comercial Común de la I° Nominación.** NDLM

Actuación firmada en fecha 18/11/2026

Certificado digital:
CN=YANE MANA Pedro Esteban, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20178601580

Certificado digital:
CN=GUERINEAU Maximiliano, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341331030

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.